

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LX — Nº 8.234	Salta, 27 de enero de 1969	Argentino Correo SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 28 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 962.823 —
APARECE LOS DIAS HABLES			
HORARIO	Ing. HUGO ALBERTO ROVALETTI Gobernador	Dirección y Administración:	
Para la publicación de avisos en el	Dr. JULIO DIAZ VILLALBA M. de Gobierno, J., I. P. y del T.	ZUVIRIA 536	
BOLETIN OFICIAL	Ingeniero Industrial RICARDO M. ESCUDERO GORRITI M. de Economía, F. y O. Públicas	TELEFONO Nº 14780	
Regirá el siguiente horario:	Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO Ministro de Asuntos Soc. y S. Púb.	Sr. Juan Raymundo Arias Director	
LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas			

Art. 2º — Las leyes, decretos y demás actos emanados del gobierno de la Provincia, tendrán autenticidad y vigor desde su publicación en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo que dispone el art. 2º del Código Civil (Ley Nº 4200).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

• Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un fun-

cionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constata alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63. modificatorio del Decreto 8911/57
Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA LEGISLATURA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por **DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL** (\$ 10.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$	20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120.—
Número atrasado de más de 10 años ..	150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 600.—	Semestral	\$ 1.400.—
Trimestral	„ 900.—	Anual	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	10 días		20 días		30 días	
	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente
Sucesorios	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Poseción Treintafial y Deslinde	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	9.—	(la palabra)				
Balances	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág. Nº
M. de As. Soc. Nº 3500 del 15-1-69 — Extiéndese la obligación de vender leche pasteurizada en varios municipios de la Pcia.	329
„ „ „ „ 3501 „ „ — Apruébanse Resoluciones Nros. 1813-I, 1820-I, 1816-I y 1817-I que acuerdan jubilaciones a diversas personas	329
„ „ „ „ 3502 „ „ — Apruébanse Resoluciones Nros. 1812-I, 1804-I, 1824-I y 1823-I, que acuerdan jubilación y pensión a diversas personas	330
M. de Economía „ 3503 „ „ — Apruébase contrato de locación con el Cont. José A. Berrondo	330
„ „ „ „ 3504 „ „ — Apruébase Resolución Nº 225/68 del Bco. de Préstamos y Asist. Social	331
„ „ „ „ 3505 „ „ — Fijase como fecha de vencimiento de pago del Impuesto a las Actividades Lucrativas: el 3-1-3 de cada año	331
„ „ „ „ 3506 „ „ — Por Contaduría de la Pcia. liquidase al M. de As. Sociales \$ 14.237 a favor de Encarnación de Valé y Jorge V. Sawaya	332
„ „ „ „ 3507 „ „ — Apruébase contrato de locación suscripto con el Dr. Alberto S. Cividini	332
„ „ „ „ 3508 „ „ — Apruébase Disposición Nº 6 de Comisión Convenio Univ. Nac. de La Plata, Gob. de la Pcia. de Salta (Decreto 1968/68)	333

			Pág. Nº
M. de As. Soc.	Nº 3509 del 15-1-69	— Dánse por terminados los servicios del doctor Mario R. Falco	334
" "	" 3510 " "	— Créase en la Pcia. la Direc. de Asuntos Aborígenes	334
" "	" 3511 " "	— Designase ad-honorem director de la Direc. de As. Aborígenes, al Lic. Guillermo E. Magrassi	335
M. de Economía	" 3512 del 16-1-69	— Apruébase Lic. Nº 43 de Direc. de Compras y adjudicase el inmueble al señor Bernardo Biella, en venta. Cat. 1712	335
" "	" 3513 " "	— Admítase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Juan L. T. Nougues en representación de Suc. Juan L. F. Nougues	335
" "	" 3514 " "	— Apruébanse las Resoluciones Nros. 381, 386, 390, 392 y 402 de Direc. de Viviendas de la Pcia.	336
" "	" 3515 " "	— Acéptanse renunciaciones a lotes fiscales y créditos individuales y adjudicase los mismos a otros beneficiarios, para construcción de viviendas en Villa Chartas	336
M. de As. Soc.	" 3516 " "	— Transiérese personal de la Cárcel local al Patronato de Asist. Social de Menores	338
M. de Economía	" 3517 " "	— Establécense condiciones sobre si el contratista tiene derecho a percibir intereses moratorios en concepto de fondos de reparo	338
" "	" 3518 " "	— Adjudícanse departamentos duplex del Monoblock Salta, a los señores Rizzardi B., Flores C. y Juri S. H.	339
" "	" 3519 " "	— Apruébase Resol. Nº 1698/68 de A.G.A.S. y adjud. a Empresa Alfredo A. C. Femnini, la Obra Nº C-4	339
" "	" 3520 " "	— Por Contaduría de la Pcia. líquidese la suma de \$ 1.501.681 a favor de Bettella Hnos.	340
" "	" 3521 " "	— Concédese licencia al Presidente Interv. del Bco. Pcial. señor Mario Lacroix y designase en reemplazo al señor Miguel A. Arias	340
" "	" 3522 " "	— Aclárase que el Decreto 7150/67 es retroactivo al 10-1-67, referente a impuestos a la firma: "Bco. Cooperativo del Norte Ltda."	340
" "	" 3523 " "	— Autorízase a la Subsecretaría de Economía a llamar a concurso de Títulos por el cargo de Jefe de Despacho y de Categ. "B"	341
M. de Gobierno	" 3524 " "	— Apruébase Resol. Nº 682-HC.SA./68 del Consejo Gral. de Educación	341
" "	" 3525 " "	— Amplíase el Art. 1 Decreto 3426/68 respecto a licencia del Escrib. Roberto Perotti	342
" "	" 3526 " "	— Acéptase renuncia del Escrib. Abelardo Gallo Torino del Reg. Notarial Nº 13	342
M. de As. Soc.	" 3527 " "	— A partir del 1-1-69 se asigna el importe de \$ 5.000 por guardias a médicos reemplazantes	342
" "	" 3528 " "	— Prorrógase por 5 años la pensión a favor de la Sra. Hortencia M. de Delgado	342
" "	" 3529 " "	— Insístese en el cumplimiento del Decreto Nro. 9105/68, sobre designación del señor Abel E. Pereyra	342
" "	" 3530 " "	— Designase al Dr. Lautaro R. Carrizo en Policlínico San Bernardo	343
M. de Gobierno	" 3531 " "	— Designase personal en Policía de la Pcia. en el cargo de Agente Categ. 25-06	343
" "	" 3532 " "	— Apruébase Resol. Nº 3-S.A./69 del Consejo Gral. de Educación	343
" "	" 3533 " "	— Designase personal en Cárcel Penitenciaria - Unidad Nº 1, a partir del 16-1-69	344
" "	" 3534 " "	— Acéptanse renunciaciones presentadas por personal de Policía de la Pcia.	344
" "	" 3535 " "	— Acéptanse renunciaciones presentadas por personal de Policía de la Pcia.	344
" "	" 3536 " "	— Déjase sin efecto cesantía del señor Francisco Pastrana y suspéndesele en sus funciones por 60 días	344
" "	" 3537 " "	— Dánse por terminadas funciones del señor Cesar C. Martínez	345
" "	" 3538 " "	— Acéptase renuncia del señor Nolasco C. Giménez	345

Pág. Nº

M. de Gobierno Nº 3539 del 16-1-69	— Acéptase renuncia de la Sra. María A. Beduino de Pereyra en Esc. Juan XXIII y designase a la Sra. Miryan Fatm Gbhara de Haro	345
” ” ” ” 3543 del 17-1-69	— Apruébase Ordenanza Nº 008/69 de Municipalidad de El Bordo (Gral. Güemes)	345
” ” ” ” 3544 ” ”	— Acéptase renuncia del señor González Sumbay	345
” ” ” ” 3545 ” ”	— Acéptase renuncia del Prof. Elías Boleas	346
” ” ” ” 3551 ” ”	— Designase personal en la Direc. Gral. del Reg. del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas	345
” ” ” ” 3557 ” ”	— Apruébase Ordenanza Nº 88/68 dictada por Municipalidad de Embarcación (Dpto. de San Martín)	347

EDICTO CITATORIO

Nº 32682 — S/p.: Francisco Vellido y Elsa A. Medina de Vellido	347
Nº 32681 — S/p.: Néstor L. Hernández	347
Nº 32680 — S/p.: Enrique R. Fresco	317
Nº 32679 — S/p.: Santos N. Pavón	347
Nº 32678 — S/p.: Pedro Arévalo y Blanca Azucena Mendivil de Arévalo	348
Nº 32675 — S/p.: María Tomasa Aquino	348
Nº 32673 — S/p.: Juan Antonio Camacho Ramos	348
Nº 32665 — S/p.: Andrés S. Fiore	343
Nº 32663 — S/p.: Siro Luna Vera	348
Nº 32648 — S/p.: María Josefa Pardo Chacón de Pérez	348

LICITACION PUBLICA

Nº 32704 — Dirección General de Fabricaciones Militares. Lic. Púb. Nº 24/69	349
Nº 32703 — Dirección General de Fabricaciones Militares. Lic. Púb. Nº 30/69	349
Nº 32677 — Obras Sanitarias de la Nación - Cloro líquido	349
Nº 32674 — Direc. de Viviendas - Construc. Esc. Manuel Aguado - Tartagal	349

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 32694 — Tribunal de Cuentas de la Pcia.: Notif. a Dn. Carlos D. Basualdo	349
---	-----

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 32698 — De Dn. Andrés A. Díaz	349
Nº 32697 — Federico Schneider	349

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 32702 — Estación Servicio Metán Norte S. R. Ltda.	350
---	-----

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 32689 — Ricol S. A.	351
-----------------------------	-----

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 32687 — Samerbil S. A. Para el día: 28-1-69	351
--	-----

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 15 de enero de 1969

DECRETO Nº 3500

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 50.132/68 (2).

Visto el pedido formulado por la firma C. O. S. A. L. T. A. (Cooperativa Salteña de Tamberos Ltda.), de que se extienda la obligación de vender leche procesada en los municipios de: San Lorenzo, Cerrillos, Campo Quijano, Vaqueros, Rosario de Lerma, El Carril y La Silleta, y teniendo en cuenta la opinión de la Dirección de Bromatología y lo dispuesto por Ley nº 4251 — Art. 2º y teniendo en cuenta que la firma indicada se compromete a abastecer en forma suficiente a dichos municipios y habiéndose dado intervención a los mismos;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase la zona en que se declara obligatoria la venta de leche pasteurizada o sometida a tratamiento similar, a los municipios de SAN LORENZO, VAQUEROS, CAMPO QUIJANO, CERRILLOS, ROSARIO DE LERMA, EL CARRIL y LA SILLETA, siempre que el transporte del producto así como su calidad, se ajusten estrictamente a lo establecido en el decreto reglamentario nº 1184 de la Ley nº 4251.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 15 de enero de 1969.

DECRETO Nº 3501

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Exptes. Nros. 5838/68-G; 5841/68-Q; 5842/68-M; 5843/68-C; (Expte. 2600/68; 2758/68; 2099 68; 3232/68 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto los pedidos interpuestos por los señores Hermenegildo Justino Guaymas Cardozo, Cayetana Aurora Mercado de Quinteros, Carmen Rosa Mij y Uñey, José Cruz García;

Atento a las Resoluciones emitidas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1813-I, de fecha 16 de diciembre de 1968 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante el cual se acuerda el beneficio de jubilación ordinaria al señor HERMENEGILDO JUSTINO GUAYMAS, M.I.

Nº 3.873.641, que establece el art. 28 del Decreto Ley 77/56, en el cargo de Categoría 25 (Agente Uniformado) de la Policía de Campaña, con un haber jubilatorio mensual determinado por la Ley 3372-59 de \$ 15.662 m/n. (Quince mil seiscientos sesenta y dos pesos m/n.) más una bonificación de 3.915 m/n. (Tres mil novecientos quince pesos m/n.) de conformidad al art. 29 del Decreto Ley 77/56, a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. Expte. Nº 5838/68-G.

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1820-I, de fecha 18 de diciembre de 1968 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante el cual se acuerda el beneficio de jubilación ordinaria que establece el artículo 28 del Decreto-Ley 77/56, a la señora CAYETANA AURORA MERCADO DE QUINTEROS, L. C. 1.638.035, Categoría 19 de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3372 de \$ 20.664 (Veinte mil seiscientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más la bonificación de \$ 2.066 (Dos mil sesenta y seis pesos m/n.) dispuesta por el artículo 29 del Decreto Ley 77/56. Expte. Nº 5841/68-Q.

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1816-I, de fecha 17 de diciembre de 1968 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante el cual se acuerda el beneficio de jubilación ordinaria a la señorita CARMEN ROSA MIJ L. C. Nº 8.960.972, de acuerdo a las disposiciones del artículo 28 del Decreto Ley 77/56 y art. 50 de la Ley 3338 (Estatuto del Docente), en el cargo de Maestra de la Escuela "República de Bolivia", dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual de \$ 23.813 m/n. (Veintitres mil ochocientos trece pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. (Expte. Nº 5842/68-M).

Art. 4º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1817-I de fecha 17 de diciembre de 1968 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante el cual se convierte en ordinaria la jubilación ordinaria anticipada que venía gozando el señor JOSE CRUZ M. I. Nº 3.886.041, en el cargo de Sereno equip. Categoría 9 de la S.A.M. Tabaco Piccardó equip. a la Administración Provincial, en base a servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para la Industria, Comercio y Actividades Civiles (ex Caja de Comercio), con un haber jubilatorio mensual reajustado en base a la Ley 3372, de \$ 32.636 m/n. (Treinta y dos mil seiscientos treinta y seis pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios en el orden nacional. Expte. 5843/68-C.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 15 de enero de 1969.

DECRETO Nº 3502.

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expedientes Nros. 5839/68-M; 5836/68-R; 5844/68-A; 5845/68-R; (2481/68; 4252/66; 1200/68; 542/68; 3635/67; 2185/67; 2172/68 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto los pedidos formulados por las señoras Enriqueta Azucena Toledo de Morales, Gregoria Herminia González de Reyes, Luisa, Rafaela Villarreal de Romero y el señor Santiago José Arias;

Por ello, y teniendo en cuenta las Resoluciones emitidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y los dictámenes del señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1812-I, de fecha 16 de diciembre de 1968, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante el cual se acuerda el beneficio de una jubilación por retiro voluntario a la señora ENRIQUETA AZUCENA TOLEDO DE MORALES, L. C. Nº 1.630.838 que establece el artículo 30 del Decreto Ley 77/56, en el cargo de Oficial 7º de la Municipalidad de la ciudad de Salta, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3372, de \$ 17.775 m/n. (Diecisiete mil setecientos setenta y cinco pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. (Expte. Nº 5839/68-M).

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1804-I de fecha 12 de diciembre de 1968, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante el cual se acuerda el beneficio de pensión a la señora GREGORIA HERMINIA GONZALEZ DE REYES, L. C. Nº 3.024.506 en concurrencia con sus hijos: ARMANDA MANUELA, ELSA VIOLETA y NORMANDO REYES y la menor ELVA DEL VALLE REYES, en su carácter de viuda e hija soltera y menores respectivamente, del afiliado fallecido en acto de servicio don ERIBERTO REYES de conformidad a las disposiciones de los artículos: 55 inc. a) y 31 inc. b) del Decreto Ley 77/56, con un haber mensual determinado de acuerdo a la Ley 3372, de \$ 19.910 m/n. (Diecinueve mil novecientos diez pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante (25 de diciembre de 1967), dejándose establecido que la parte de pensión que corresponde a la menor ELVA DEL VALLE REYES, deberá ser abonada a la madre de la misma, señora EUGENIA MARINA FLORES, L. C. Nº 3.548.882. (Expte. Nº 5836/68-R.).

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1824-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 23 de diciembre de 1968, mediante el cual se acuerda el beneficio de pensión que establece el artículo 55, inc. a) del Decreto Ley 77/56, a la señora LUISA RAFAELA VILLARREAL DE ROMERO, L. C. 9.478.174, en concurrencia con sus hijos ELINA JAVIERA, ADELINA LUISA, CARLOS FLORENCIO, ANDRES BAILON, MERCEDES HIPOLITO, EUSEBIA SATURNINA, RENE RAMON y LUIS OSMAR ROMERO, en su carácter de viuda e hijos menores,

respectivamente, del afiliado fallecido Dn. FLORENCIO ROMERO, con un haber de pensión determinado en base a la Ley 3372, de \$ 18.757 m/n. (Dieciocho mil setecientos cincuenta y siete pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha del fallecimiento del causante. (Expte. Nº 5845/68-R.).

Art. 4º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1823-I, de fecha 23 de diciembre de 1968 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante el cual se acuerda el beneficio de jubilación ordinaria de acuerdo a las disposiciones del artículo 28 del Decreto Ley 77/56, al señor SANTIAGO JOSE ARIAS, M. I. Nº 177.085, Categoría 11 del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3372, de \$ 33.046 m/n. (Treinta y tres mil cuarenta y seis pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios, con más una bonificación de \$ 8.261 m/n. (Ocho mil doscientos sesenta y un pesos moneda nacional) dispuesta por el artículo 29 del Decreto Ley citado. (Expte. Nº 5844/68-A.).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 15 de enero de 1969.

DECRETO Nº 3503

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Visto el contrato de locación de servicios suscripto entre el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas y el Contador Público Nacional don José Antonio Berrondo con domicilio en Castellanos 1222 de la ciudad de Mendoza,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el siguiente contrato de locación que a la letra dice:

"Entre el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas de la Provincia de Salta, representado por el señor Subsecretario de Economía y Finanzas, don RUBEN C. A. GARDON, en adelante el "MINISTERIO", y el Contador Público Nacional don JOSE ANTONIO BERRONDO, argentino, casado, mayor de edad; domiciliado en Castellanos 1222, Mendoza; matrícula individual 7062053, en adelante el "CONTRATADO", se celebra el siguiente contrato de locación de servicios.

"PRIMERO: El "CONTRATADO" prestará servicios al Ministerio en funciones de Asesor Administrativo Técnico, en materias que se vinculan en su calidad de experto en administración pública, con una dedicación equivalente a treinta (30) horas semanales.

"SEGUNDO: El "CONTRATADO" deberá realizar como obligación específica el siguiente trabajo: a) estudio de la situación actual en materia de Administración de los Recursos Humanos relacionados con las reglamentaciones vigentes y el sistema existente en la Provincia para esos fines; b) elaboración, propuesta e implementación de un nuevo sistema organizativo para la realización adecuada

da de la Administración de los Recursos Humanos; c) diseño de los procedimientos necesarios para el eficiente funcionamiento de la organización que se proponga; d) colaborar con el programa de capacitación para la formación de técnicos en Organización y Métodos; e) puesta en práctica de las recomendaciones y adecuación de la organización propuesta.

"TERCERO: El "MINISTERIO" brindará al "CONTRATADO" todo el apoyo administrativo necesario para la realización del trabajo.

"CUARTO: El "CONTRATADO" percibirá como única retribución durante el tiempo de duración del presente contrato, la suma de Ciento veinte mil pesos (m\$.n. 120.000) mensuales, sin descuento alguno en concepto de aportes jubilatorios ni al Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTO: La duración del presente contrato queda comprendido entre el 3 de febrero y el 31 de diciembre de 1969, en que deberán concluirse por lo menos las labores señaladas en los incisos a), b), c) y d) del apartado SEGUNDO.

"SEXTO: La puesta en práctica de las recomendaciones y adecuación de la organización que se proponga en la medida que no pueda ser cumplida dentro de la vigencia de este contrato, será motivo de un nuevo convenio entre las partes contratantes.

"Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los tres días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ad referendum del Poder Ejecutivo".

Art. 2º — El gasto que demande el convenio, referido, se tomará del Anexo B, Item 1, Sección O, Sector 1, Partida Principal 3, Servicios, Partida Parcial 16, Otros, Ejercicio 1969.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 15 de enero de 1969.

DECRETO Nº 3504

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública:
Expediente Nº 35-9544/69.

Visto lo dispuesto por Resolución Nº 225 dictada por el Presidente-Interventor del Banco de Préstamos y Asistencia Social en fecha 26 de diciembre de 1968 y elevada para su aprobación,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 225, dictada en fecha 26 de diciembre de 1968 por el Banco de Préstamos y Asistencia Social, cuya parte dispositiva establece:

"1º — Contratar al Dr. IGNACIO ARTURO MICHEL ORTIZ, L. E. Nº 3.942.225, con domicilio en calle Córdoba Nº 56, como Asesor Letrado de la Presidencia del Banco.

"2º — Suscribirá el contrato respectivo a partir del día de la fecha y en las siguientes condiciones:

"a) La duración del contrato será hasta el 30 de agosto de 1969, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las partes.

"b) Percibirá la cantidad de \$ 50.000 (Cincuenta mil pesos m/n.) mensuales en concepto de honorarios.

"c) Son obligaciones del Asesor: dictaminar en todo asunto que le someta a consideración la Presidencia; colaborar con los demás funcionarios del Banco en la redacción de proyectos y reglamentos que la Presidencia indique y tendientes a la reestructuración administrativa funcional del Banco; concurrir diariamente a la Institución debiendo asistir a la Presidencia.

"3º — El gasto de la presente resolución se imputará a la cuenta del presupuesto vigente "Gastos de Funcionamiento - 2) Gastos Generales - 8) Honorarios y Retribuciones".
Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 15 de enero de 1969.

DECRETO Nº 3505

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 22-00165/69.

Visto que por el artículo 139º del Código Fiscal, Capítulo Sexto, Título Segundo, se establece que el cobro del Impuesto a las Actividades Lucrativas se efectuará en la forma, condiciones y oportunidad que determine la Reglamentación o la Dirección General de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar los vencimientos impositivos a las necesidades de recaudación de modo que puede atenderse debidamente a las exigencias de inversiones con que el Estado reinvierte los montos ingresados a través de la imposición y servicios indispensables para la comunidad;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Fijase como fecha de vencimiento de pago del Impuesto a las Actividades Lucrativas el 31 de marzo de cada año.

Art. 2º — Derógase toda norma y/o disposición que se oponga al presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Díaz Villalba

Alvarado

Salta, 15 de enero de 1969.

DECRETO Nº 3506

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 66-2338/69.

Visto este expediente en el que el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública solicita la devolución de los importes de \$ 3.302 m/n. y \$ 10.935 m/n., a favor de la señora Encarnación Nila Madeo de Valé y Dr. Jorge Virgilio Sawaya, sumas correspondientes a retención de sueldos del ejercicio 1967 y parte proporcional adeudada por el mes de mayo de 1968, respectivamente; y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 5,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Tesorería del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma total de \$ 14.237 m/n. (Catorce mil doscientos treinta y siete pesos moneda nacional), para que abone a sus beneficiarios en la forma y proporción que se indica, con imputación a la cuenta "Valores a Devolver por el Tesoro — Sueldos y Varios Devueltos":

Sra. ENCARNACION NILA MADEO DE VAILE, la suma de \$ 3.302 m/n. (Tres mil trescientos dos pesos moneda nacional), correspondiente a la retención practicada sobre sueldos del ejercicio 1967 por suspensión aplicada y dejada sin efecto.

Dr. JORGE VIRGILIO SAWAYA, la suma de \$ 10.935 m/n. (Diez mil novecientos treinta y cinco pesos moneda nacional), correspondiente a la parte proporcional de los sueldos del mes de mayo de 1968.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RO VALETTI

Escudero

Salta, 15 de enero de 1969.

DECRETO Nº 3507

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Visto el contrato de locación de servicios suscripto entre el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas y el doctor Alberto S. Cividini con domicilio en calle 8 Nº 344 Cerro de Las Rosas, de la Ciudad de Córdoba,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el siguiente contrato de locación que a la letra dice:

"Entre el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas de la provincia de Salta, representado por el Subsecretario de Economía y Finanzas, Contador Público Nacional don RUBEN C. A. CARDON, en adelante "EL MINISTERIO"; y el doctor ALBERTO S. CIVIDINI, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle 8 Nº 344, Cerro de Las Rosas, Córdoba, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.100.186, en su calidad de experto en Administración

Pública, en adelante "EL CONTRATADO"; se celebra el siguiente contrato de locación de servicios:

"PRIMERO: "EL CONTRATADO" prestará servicios al "MINISTERIO" en funciones de Asesor Administrativo Técnico y Docente, en materias que se vinculan a su calidad de Experto en Administración Pública, con una dedicación equivalente a 30 horas semanales.

"SEGUNDO: El "CONTRATADO" deberá desarrollar como obligación específica un curso de capacitación para técnicos en oficinas de Organización y Métodos. Entre las tareas fundamentales del curso que deberá desarrollar se convienen las siguientes: a) programación material y temporal; b) dirección; c) coordinación docente; d) selección de profesores, personal, alumnos y material bibliográfico; e) labor docente; f) preparación de los apuntes que fueran necesarios.

"TERCERO: El aludido curso deberá tener el contenido que organismos internacionales, universidades, autoridades del "MINISTERIO" estiman adecuadas a la formación de los correspondientes técnicos.

"CUARTO: Este curso tendrá una duración de treinta (30) semanas, hasta el momento en que se instalen las oficinas a las que serán asignados los técnicos a formar.

"QUINTO: En las primeras cuatro (4) semanas el "CONTRATADO" deberá elevar un programa detallado de todos los elementos necesarios para hacer efectivo el curso. En las primeras cuatro semanas el "CONTRATADO" deberá desarrollar todas las tareas preparatorias del curso a dictarse, entre ellas: a) promoción, comprendiendo charlas, conferencias, visitas, preparación de folletos, afiches y otros elementos; b) preparación de proyecto detallado de programa y programa definitivo y bibliografía; c) selección de apuntes necesarios; d) preparación de reglamento del curso; e) mecanismo de reclutamiento y selección de participantes; f) determinación de colaboraciones docentes y administrativas; g) instalación material del curso y puesta en marcha. Además cada dos semanas deberá presentar un informe sintético de las actividades realizadas y a realizar en igual período.

"SEXTO: Terminado el curso programado, las partes podrán optar por la prórroga de este contrato, con fines de asesoramiento u otros a convenir.

"SEPTIMO: El "MINISTERIO" tendrá las siguientes obligaciones básicas: a) designar un delegado con el cual el CONTRATADO tendrá las relaciones específicamente vinculadas al curso; b) asignar los recursos necesarios conforme los informes de actividades a desarrollar que presente el CONTRATADO; c) asignar el personal necesario que requiera el CONTRATADO; d) aprobar u observar todas las propuestas que presente el CONTRATADO en un plazo de tres (3) días; e) cancelar en el plazo de una semana los honorarios vencidos y las cuentas de gastos que se autorizan previamente al CONTRATADO.

"OCTAVO: El "CONTRATADO" percibirá como única retribución líquida la suma de sesenta mil (60.000) pesos semanales, que se cancelarán cada dos semanas. Además se le reconocerá por semana el importe de pasaje

de ida y vuelta en avión Jet. Salta. - Córdoba, conforme las tarifas de Aerolíneas Argentinas.

"NOVENO: El "MINISTERIO" tiene derecho a incorporar al curso, conforme su reglamento, a participantes pertenecientes a cualquier repartición de dentro o fuera de la provincia de Salta. Los concurrentes al curso no deberán superar la cantidad de treinta (30).

"DECIMO: Las obligaciones de las partes darán comienzo el día tres (3) de febrero de mil novecientos sesenta y nueve (3-2-69), haciendo parte de este contrato la correspondencia cursada con anterioridad a su firma.

"Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, ad-referendum del Poder Ejecutivo".

Art. 2º — El gasto que demande el convenio referido, se tomará del Anexo B, Item 1, Sección O, Sector 1, Partida Principal 3, Servicios, Partida Parcial 16, Otros, Ejercicio 1969.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 15 de enero de 1969.

DECRETO Nº 3508

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública:

Expediente Nº 3809/68.

Visto estas actuaciones en las que la Comisión Convenio Universidad Nacional de La Plata - Gobierno de la Provincia de Salta (Decreto 1968/68) solicita aprobación de la Disposición Nº 6/68, por la que dispone la adquisición en forma directa de los instrumentos y materiales detallados en la misma;

Por ello y teniendo en cuenta que dicha adquisición encuadra en las disposiciones de los incisos a), f), g) y j) del artículo 55º de la ley de Contabilidad vigente;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Aprobar la Disposición Nº 6 dictada por la Comisión Convenio Universidad Nacional de La Plata - Gobierno de la Provincia de Salta (Decreto Nº 1968/68), cuyo texto es el siguiente:

Casa
1. La Química - E. Bernhard y Cía.
2. La Química E. Bernhard y Cía.
3. La Química - E. Bernhard y Cía.
4. Científica Comercial Argentina
5. La Química - E. Bernhard y Cía.
6. La Química - E. Bernhard y Cía.
7. La Química - E. Bernhard y Cía.
8. Científica Comercial Argentina
9. La Química - E. Bernhard y Cía.

"Salta, 2 de diciembre de 1968.

"Disposición Nº 6.

"Visto el pedido de material e instrumentos solicitados por el Ing. Juan Russo, Jefe del Laboratorio de Estudios de Suelos y Aguas de esta Comisión, con destino a la puesta en marcha del mismo, dada la urgencia de contar con las determinaciones de las muestras que se extraigan de las zonas afectadas al estudio, según el convenio suscripto entre la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de La Plata; y

"CONSIDERANDO:

"Que a tal efecto esta Comisión ha requerido de la Universidad Nacional de La Plata las diligencias necesarias para obtener de las casas especializadas en el ramo cotización de precios y especificaciones técnicas del instrumental y material solicitado;

"Que para ello el Jefe de Laboratorio del Instituto de Suelos de la citada casa de estudios, Licenciado don Roberto O. Sánchez, eleva cotización de precios de las casas que cuentan con ese instrumental, como asimismo un estudio de las condiciones técnicas de cada uno de ellos, aconsejando en cada caso la adjudicación más conveniente;

"Que tal adjudicación se encuentra plenamente compartida por el Ing. Juan Russo, Jefe de Laboratorio de esta Comisión, quien también aconseja se proceda en la forma propuesta por el Licenciado don Roberto O. Sánchez;

"Que esta Comisión, sabedora de las bondades de los equipos cotizados, también comparte el criterio sustentado, a pesar de que en algunos casos no se hace a la de menor precio en razón de la calidad y condiciones técnicas, puestos de manifiesto en el cuadro comparativo de precios confeccionado a tal efecto. Por ello, la Comisión Convenio Gobierno de la Provincia de Salta - Universidad Nacional de La Plata, dispone:

"Artículo 1º — Aconsejar al P. E., previo dictamen del Tribunal de Cuentas y en razón de encontrarse este procedimiento encuadrado en las disposiciones de los incisos d), f), g) y j) del artículo 55º de la Ley de Contabilidad vigente, la adquisición en forma directa a las casas que se especifican, los instrumentos y materiales que a continuación se detallan:

Instrumental	Precio
Un agitador mecánico, modelo Rotap para tamices de 20 cms. de diámetro	270.000
Un conjunto de 7 tamices ind. nac. c/ tapa y fondo de 20 cms. malla import.	41.530
Un ph (Phmetro) modelo Luftam de precisión	133.000
Un aparato Kjeldhal (digestor - destilador) con extractor humo	295.000
Un equipo Bouyoucos completo, probetas, agitador, etc.	69.500
Un halómetro Polaroid	55.000
Una bomba para vacío Pascal 50	63.800
Un baño maría de 6 bocas con anillos concéntricos, etc.	39.000
Un baño de arena de 20 x 40 cm.	12.800

Total: 979.630

"Artículo 2º — Autorizar a la Comisión Convenio a emitir las Ordenes de Compras respectivas, como así también y en su oportunidad, a cancelar las facturas correspondientes con los fondos que la Provincia pone a disposición en función del Convenio aprobado por el Decreto Nº 1968/68".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 15 de enero de 1969.

DECRETO Nº 3509

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Visto y considerando que el artículo 129, inciso 20 de la Constitución de la Provincia acuerda al Gobernador, como Jefe del Poder Ejecutivo, la atribución de nombrar y remover al personal de la administración;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dar por terminados los servicios, a partir de la fecha del presente decreto, del Dr. MARIO ROGER FALCO, L. E. Nro. 6.450.747, Categoría 15, Médico Agregado del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 15 de enero de 1969.

DECRETO Nº 3510

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Visto la necesidad de que el Gobierno Provincial realice una acción efectiva y coordinada en bien de las comunidades aborígenes que viven dentro del territorio de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que tal labor debe estar integrada con la participación de aquellas entidades y servicios públicos que, de alguna manera, benefician primordialmente a los aborígenes;

Que resulta imprescindible establecer un sistema de planeamiento, control y asesoramiento, científico y permanente para la elaboración de los planes de promoción y desarrollo de comunidades indígenas, en vista del incremento que han tomado los estudios sobre aborígenes realizados en los ámbitos oficial y privado y por entidades diversas en nuestro territorio provincial;

Que es necesario que dentro de la Provincia exista un organismo que realice y ejecute las directivas y proyectos relacionados con las comunidades aborígenes, con los recursos que se asignen para tales fines;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

en acuerdo de ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Créase, dependiente del Minis-

terio de Bienestar Social y dentro de la Secretaría de Asuntos Sociales y de Promoción de la Comunidad, la Dirección de Asuntos Aborígenes, que entenderá en todo lo relacionado con el desarrollo de las comunidades aborígenes radicadas en el territorio de la Provincia y tendrá por principales fines coordinar las acciones que en el sector se efectúen, con participación de aquellas entidades y organismos públicos correspondientes, estableciendo un planeamiento, control y asesoramiento científico y especialmente en los aspectos antropológicos.

Art. 2º — El Departamento estará a cargo de un Director y lo integrarán un secretario técnico y un consejo asesor, designado por el Poder Ejecutivo, a propuesta de las entidades respectivas.

Art. 3º — El titular del organismo será el agente ejecutivo y responsable ante el Secretario del ramo, de la conducción de los planes y programas, aprobados por el Ministerio de Bienestar Social, con el asesoramiento del Consejo Asesor y con el oportuno dictamen de las entidades científicas consultadas al efecto.

Art. 4º — El secretario técnico asistirá al jefe del Departamento y deberá poseer, además de título universitario, debida competencia en la materia aborígena. Su labor consistirá en aplicar in situ los programas aprobados y elevar periódicamente a la Dirección un informe detallado del estado general de los planes.

Art. 5º — El Consejo Asesor será presidido por el Director de Asuntos Aborígenes y estará integrado por titulares y suplentes designados con carácter ad-honorem y en representación de cada una de las siguientes entidades:

Uno por la Secretaría de Salud Pública;

Uno por la Secretaría de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales;

Dos por la Secretaría de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo (un-experto en Educación Primaria y un experto en Policía del Trabajo);

Uno por la Misión Franciscana, y

Uno por la Misión Anglicana.

Todos ellos deben poseer suficientes conocimientos y/o actuación real y efectiva en asuntos aborígenes.

El Consejo Asesor se reunirá ordinariamente, como mínimo una vez al mes y cada vez que convoque el Director por sí o a pedido de dos de sus miembros.

Art. 6º — El Consejo Asesor tendrá como función básica estudiar y asesorar sobre definición de objetivos políticos y los programas de acción a ejecutar.

Art. 7º — Los organismos y dependencias del Estado Provincial prestarán a la Dirección de Asuntos Aborígenes toda la colaboración que la misma requiera. Ninguna repartición podrá tener ingerencia en las actividades sobre los aborígenes que no sea a través de la Secretaría de Asuntos Sociales y Promoción de la Comunidad del Ministerio de Bienestar Social y las expediciones científicas o de cualquier orden y origen, deberán previamente coordinar su actividad con la Dirección de Asuntos Aborígenes, creada por este decreto. Serán funciones complementarias de la Dirección:

a) Llevar un registro y controlar la actividad

de todos los organismos u organizaciones públicas y privadas o personas que actúen dentro de la Provincia en relación a los aborígenes;

- b) Celebrar con autoridades nacionales, provinciales y municipales, o con entidades o empresas privadas, los acuerdos o convenios que considere necesarios para lograr las finalidades previstas en el presente decreto debiendo tales acuerdos o convenios ser aprobados por el Poder Ejecutivo.

Art. 8° — Los Ministros de Bienestar Social y de Economía, Finanzas y Obras Públicas, determinarán el origen de los recursos, dentro del presupuesto vigente, con los que se atenderán los gastos que demande el funcionamiento de la Dirección de Asuntos Aborígenes.

Art. 9° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Escudero

Díaz Villalba

Salta, 15 de enero de 1969.

DECRETO N° 3511

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

VISTO el Decreto Acuerdo N° 3510 por el cual se crea la Dirección de Asuntos Aborígenes, dentro de la Secretaría de Asuntos Sociales y Promoción de la Comunidad y siendo urgente proceder a la designación del Director de la misma para iniciar cuanto antes la organización y funcionamiento de la citada Dirección;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Hasta tanto se sancione la Ley de Presupuesto de la Provincia para el Ejercicio 1969 y se disponga de los fondos previstos; designase, con carácter "ad-honorem", Director Interino de la Dirección de Asuntos Aborígenes dependiente de la Secretaría de Asuntos Sociales y Promoción de la Comunidad, al señor Licenciado GUILLERMO EMILIO MAGRASSI, L. E. N° 4.848.837, C. I. N° 3.477.428 Policía Federal.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 16 de enero de 1969.

DECRETO N° 3512

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente N° 2917/67.

VISTO la Licitación N° 43, convocada por Dirección de Compras y Suministros, de acuerdo con la autorización conferida por decreto N° 2314/68, para la adquisición

de un inmueble con destino al funcionamiento del Departamento de Ciencias Económicas de Salta;

CONSIDERANDO:

Que en dicho acto sólo se presentó el señor Bernardo R. Biella, ofreciendo la venta del inmueble situado en calle San Martín N° 360, por el precio de \$ 6.800.000 m/n. sujeto al modo de pago que fija en su propuesta;

Que las autoridades de Ciencias Económicas manifiestan que el referido inmueble reúne las condiciones de habitabilidad y adecuaciones a las funciones a que será destinado;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la Licitación N° 43 autorizada por decreto N° 2314/68, convocada por Dirección de Compras y Suministros, y adjudicase al señor BERNARDO R. BIELLA la provisión, en venta, del edificio situado en la calle San Martín N° 360 de esta ciudad, Catastro N° 1712, por el precio de \$ 6.800.000.— m/n. (Seis millones ochocientos mil pesos moneda nacional) y de conformidad con las condiciones formuladas en su propuesta.

Art. 2° — El gasto se imputará al Anexo J, Inciso II, Capítulo II, Título 1, Subtítulo B —Rubro Funcional I— Parcial 1. Orden de Disposición de Fondos N° 145. Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Propios de la Administración Central. Ejercicio 1968.

Art. 3° — Por Escribanía de Gobierno se autorizará la escritura traslativa de dominio.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 16 de enero de 1969.

DECRETO N° 3513

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expedientes Nros. 3519/67 y 3395/67.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el señor Juan Luis Tomás Nougues, en representación de la "Sucesión de Juan Luis Felipe Nougues", en contra de la Resolución de Dirección de Vialidad de Salta, dictada en fecha 19 de octubre de 1967, por afectar el derecho de servidumbre de acueducto que beneficia a la finca "El Gramillal", situada en el Departamento de Anta, propiedad de la recurrente;

CONSIDERANDO:

Que, según el recurrente, dicho fundo tiene como inmueble sirviente el denominado "Alto Bello", de propiedad de la Sucesión Salomón Issa;

Que "Dirección de Vialidad de Salta so pretexto de obras de drenaje del camino provincial de Alto Bello a San Ignacio, construyó en la propiedad del señor Issa un canal de desagüe que seccionó el referido acueducto, cortando el suministro de agua a la finca "El Gramillal";

Que para dar continuidad al paso del agua para riego de dicha finca, Dirección de Vialidad de Salta construye un sifón y tiende la cañería correspondiente, con la manifestación de que "adoptará provisiones de carácter constructivo para facilitar posteriormente la construcción de la ampliación de las cámaras de entrada y salida para (un) segundo sifón", que construiría en cuanto cesara la oposición hecha por el titular de dominio del fundo sirviente;

Que el recurrente se agravia contra la Dirección de Vialidad de Salta en cuanto el sifón construido restringe su derecho real de servidumbre del acueducto, al no haberle dado el diámetro equivalente al ancho del canal seccionado y no permitir por lo tanto el paso del caudal de agua que puede llevar el acueducto afectado, en caso de necesidad;

Que Dirección de Vialidad de Salta, al interrumpir con las obras de drenaje el canal en cuestión, debió restaurarlo en sus propias medidas, a fin de no dejar lesionados derechos ajenos; y si por razones técnicas se vio obligada a construir un sifón, éste tendría que haber guardado las dimensiones proporcionales al tramo del acueducto que sustituía, por la misma razón;

Que la oposición hecha por el señor Issa, en cuanto cuestiona el derecho de los señores Nougés, ha motivado una confusión de orden jurídico que no compete dirimir al Poder Administrador;

Que por esta razón el Poder Ejecutivo considera sin relevancia, para el caso jurisdiccional, el dictamen producido por el abogado de Fiscalía de Gobierno doctor Roberto López Serrey, elevado por el señor Fiscal Interino, doctor Rodolfo Tobías (D. Nº 127-6-3-68. Expte. 3519/67, fs. 19/23);

Que, a contrario, considera ajustado al planteo debatido, el dictamen producido por el Fiscal doctor Arturo Martí (D. Nº 122-20/11/67. Expte. 3595 fs. 27).

Que, en consecuencia, Dirección de Vialidad de Salta no puede verse inhibida para reparar el daño que involuntariamente y por razón de interés público originó al interrumpir el acueducto que abastece de agua a la finca "El Gramillal";

Por todo lo expuesto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Téngase por admitido el recurso jerárquico interpuesto por el señor JUAN LUIS TOMAS NOUGUES, en representación de la "Sucesión de Juan Luis Felipe Nougés", en contra de la Resolución de Dirección de Vialidad de Salta, de

fecha 19 de octubre de 1967, y por la que se siente afectado en su derecho de servidumbre de acueducto que beneficia a la finca de su propiedad, denominada "El Gramillal", situada en el Departamento de Anta.

Art. 2º — Dirección de Vialidad de Salta restablecerá en sus medidas originarias el canal seccionado de la servidumbre de acueducto que sirve a la finca "El Gramillal" propiedad de la Sucesión de Juan Luis Felipe Nougés.

Si por razones técnicas fuese necesario construir un sifón, en reemplazo de la sección del canal afectada, tanto el sifón como los caños conducentes tendrán el diámetro proporcionado al del acueducto en cuyo tramo sustituyen.

Art. 3º — Acéptase el ofrecimiento de colaboración pecuniaria formulado por los señores Nougés para la construcción de las obras, y que harán efectiva en Dirección de Vialidad de Salta.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 16 de enero de 1969.

DECRETO Nº 3514

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº C-28.

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, eleva para su aprobación las Resoluciones Nros. 381, 386, 390, 392 y 402, dictadas por la mencionada repartición durante el mes de diciembre de 1968, relacionadas con altas y bajas de personal afectado al Plan de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las Resoluciones Nros. 381, 386, 390, 392 y 402, dictadas por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia durante el mes de Diciembre de 1968, relacionadas con altas y bajas de personal afectado al Plan de Obras Públicas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 16 de enero de 1969.

DECRETO Nº 3515

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 4015/68.

VISTO las renunciaciones a la adjudicación de lotes fiscales y créditos individuales para la construcción de viviendas, otorgados

por Decretos Nros. 8645 y 10084/65 y ampliado por Decreto Nº 2538/68, presentadas en la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, por intermedio de la Comisión de Viviendas de empleados del 5º Distrito de Vialidad de la Nación, ubicado en Barrio Villa Chartas y la solicitud de nuevos reemplazantes, quienes han sido propuestos por la aludida Comisión, encargada de la administración de dicho barrio; como así del pedido de anulación de adjudicación del señor René Oscar Iturbe; y

CONSIDERANDO:

Que los beneficiarios propuestos por la Comisión Administradora han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones reglamentarias vigentes para la adjudica-

ción de lotes fiscales y otorgamiento de créditos para construcción de vivienda propia;

Atento a lo informado por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y en conformidad con las disposiciones del Decreto Nº 4145/67,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las renunciaciones a la adjudicación de lotes fiscales y al otorgamiento de crédito individual para construcción de la vivienda propia en el Barrio "Villa Chartas" de esta ciudad, dispuesta por decretos Nros. 8645/65, 10084/65 y 2538/68, presentadas por las personas que se detallan a continuación:

Apellido y Nombre	Doc. Ident.	Catastro	Crédito	Ampliación
ROJAS CLAURE Mario	C. I. 11621	60047	\$ 400.000	\$ 822.000
TAPIA, José Manuel	3.889.553	60010	\$ 400.000	\$ 638.000
SANMILLAN, Cresencio	3.905.261	59984	\$ 400.000	\$ 638.000
MARTINEZ, Victor	7.216.145	59991	\$ 400.000	\$ 822.000
RIVAS Francisco	7.215.376	60015	\$ 400.000	\$ 756.000
VARGAS Pedro Telmo	7.212.118	59964	\$ 400.000	\$ 638.000
GASPERINI Moisés	7.161.140	60002	\$ 400.000	\$ 710.000

Art. 2º — Adjudicanse los lotes fiscales y simultáneamente acuérdanse créditos individuales por las sumas que en cada caso se indican, según decretos números 8645/65, 10084/65 y 2538/68, para construcción de la vivienda propia en el Barrio denominado "Villa Chartas" de esta ciudad, a las personas que se detallan a continuación:

Apellido y Nombre	Doc. Ident	Catastro	Crédito	Ampliación
SANCHEZ Juan Manuel	7.224.537	60047	\$ 400.000	\$ 822.000
ESPECHE Roque Rafael	7.179.145	60010	\$ 400.000	\$ 638.000
MARTINEZ Cándido	3.906.990	59984	\$ 400.000	\$ 638.000
QUIROGA, Héctor	7.253.817	59991	\$ 400.000	\$ 822.000
CUELLO Roberto	6.529.923	60015	\$ 400.000	\$ 756.000
MAURIN Rodolfo	8.162.246	59964	\$ 400.000	\$ 638.000
GASPERINI Walda Vda. de	6.967.248	60002	\$ 400.000	\$ 710.000

Art. 3º — Déjase sin efecto la adjudicación a favor del señor OSCAR RENE ITURBE, L. E. Nº 7.017.831 del terreno fiscal Catastro Nº 59966, Manzana 137 B y el crédito acordado mediante Decreto número 8645/65 y ampliación por \$ 951.000.— acordado por Decreto Nº 2538/68.

Art. 4º — Adjudicase a favor del señor ROLANDO SORIA, L. E. Nº 7.187.943, el terreno fiscal y los créditos aludidos en el artículo anterior.

Art. 5º — Los beneficiarios constituirán hipoteca en primer grado a favor del Ban-

co Hipotecario Nacional, por las sumas correspondientes a la ampliación de los préstamos referidos precedentemente sujeto a los reajustes que realiza dicha Institución. El reintegro al Banco Hipotecario Nacional del préstamo acordado a cada afiliado, se realizará a diez (10) años de plazo con el quince (15) por ciento de interés anual sobre saldos.

Art. 6º — Por el crédito de \$ 400.000.— m/n. (Cuatrocientos mil pesos moneda nacional) acordado por decretos Nros. 8645/65 y 10084/65, los beneficiarios constituirán

rán hipoteca en segundo grado, a favor de la Provincia, y el reintegro de dicho crédito, se efectuará a un plazo de quince (15) años con un interés anual del quince (15%) por ciento sobre saldo, sujeto al reajuste establecido por el Decreto Nº 3145/67.

Art. 7º — Por Escribanía de Gobierno, se otorgarán las escrituras públicas pertinentes.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 16 de enero de 1969.

DECRETO Nº 3516

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

VISTO la imperiosa necesidad de cubrir los cargos de Sub-Regentes de los Hogares de Villa Los Tarcos, Cerrillos y San Lorenzo, a inaugurarse próximamente, y

CONSIDERANDO:

Que las personas que desempeñan estas funciones deben haber ya demostrado probada capacidad para estas funciones y contar con una formación que los habilite para el correcto desempeño de las mismas;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérese de la Cárcel Penitenciaria local con destino al Patronato de Asistencia Social de Menores, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, para desempeñarse en las funciones de Sub-Regentes en los Hogares de Villa Los Tarcos y San José, a los empleados que a continuación se detalla, a partir del día de la fecha del presente decreto:

Sr. CARLOS MOSSO, Clase 1920, L. E. Nº 3.953.929.

Sr. EUSEBIO NUÑEZ, Clase 1916, L. E. Nº 3.890.659.

Art. 2º — El personal transferido en el artículo 1º del presente decreto, continuará en las planillas de sueldos de la Cárcel Penitenciaria, con las mismas categorías hasta tanto el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, disponga de los cargos correspondientes.

Art. 3º — El presente decreto, será reafirmado por los señores Ministros Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Díaz Villalba

Salta, 16 de enero de 1969.

DECRETO Nº 3517

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 1243/63.

VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita se determine por el Consejo de Obras Públicas "Si en el periodo de ejecución de obra pública tiene el contratista derecho a percibir intereses moratorios sobre los importes retenidos de los certificados de obra en concepto de fondos de reparo, teniendo en cuenta las diversas formas de constitución y sustitución de éste. Y si ese derecho le asiste después de la recepción provisoria o definitiva de la obra, con igual consideración que el punto anterior".

Que el Consejo de Obras Públicas en respuesta dictamina (Acta Nº 267 del 21 de agosto de 1968) "que los fondos de reparo no devengan intereses moratorios en el tiempo que dura la ejecución de la obra y hasta su recepción definitiva, por tratarse de una obligación afectada. Que en cambio, si devengan intereses, según las disposiciones de la Ley de Obras Públicas, a partir de los sesenta días de haberse recibido la obra definitivamente, si no han sido reintegrados los "fondos de reparo" al contratista".

Que considerando incompleto el dictamen, Contaduría General solicita ampliación acerca de "cuándo el fondo de reparo o garantía de obra, es reemplazado o sustituido en los casos previstos en el Art. 3º del Decreto Nº 13.390/66 (es decir: Boleta de Depósitos en títulos o bonos provinciales o nacionales; Fianza Bancaria; Póliza de Seguro; Garantía Real);

Que el Consejo de Obras Públicas se manifiesta (acta Nº 269) que en estos casos corresponde reconocer al contratista los intereses reales, y fehacientemente justificados, que devengaren los distintos documentos relacionados;

Agrega que debe dejarse constancia en el acta de recepción definitiva de la obra la obligación de devolver al contratista, simultáneamente a la aprobación de dicha acta, el fondo de reparo que se le tiene retenido, por cuanto ya ha terminado el objeto de la fianza;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Los fondos de reparo, retenidos de los certificados a los contratistas de obras públicas, solamente devengarán intereses, según las disposiciones de la Ley de Obras Públicas, a partir de los sesenta días de haberse recibido la obra definitivamente, por la repartición técnica correspondiente, si no han sido reintegrados al contratista los referidos fondos de reparo.

Art. 2º — En caso de haber el contratista sustituido los fondos de reparo en efectivo, deducidos de los certificados de

obra, por los documentos de garantía que autoriza el Art. 3º del Decreto Nº 13.390/60, se le reconocerá el interés real y fehacientemente justificado por el interesado, que devengue el documento reemplazante.

Art. 3º — Las reparticiones técnicas dejarán constancia en el acta de recepción definitiva de la obra pública, de la obligación de reintegrar inmediatamente a su aprobación, el fondo de garantía retenido por la obra recepcionada, ya sea en efectivo o en documentos autorizados por el Art. 3º del Decreto Nº 13.390/60 y su departamento Contable efectuará los trámites correspondientes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 16 de enero de 1969.

DECRETO Nº 3518

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 28-13814-E-4/68.

VISTO la documentación elevada por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, perteneciente a 3 postulantes a la adjudicación de departamentos dúplex del Monoblock "Salta", que se construye en la intersección de las Avenidas Sarmiento y Entre Ríos de esta ciudad, por intermedio del Banco Hipotecario Nacional (por el sistema de Ahorro y Préstamos - Contrato Global), el Gobierno de la Provincia y el aporte de los adjudicatarios, para reemplazar a igual número de personas que renunciaron a la adjudicación; y

CONSIDERANDO:

Que en la selección de estos postulantes se ha seguido idéntico procedimiento al aplicado en oportunidad de resolverse las adjudicaciones otorgadas por el Decreto Nº 6112/67, o sea que se ha considerado tanto la composición del núcleo familiar, sus ingresos económicos, como así también el informe de la Dirección General de Inmuebles sobre posesión de bienes raíces edificados o no dentro del territorio de la Provincia;

Que siendo la financiación del Banco Hipotecario Nacional mediante sistema de Ahorro y Préstamo, es requisito previo e indispensable que el adjudicatario efectúe el ahorro correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudícanse a las personas que se indican a continuación, los departamentos dúplex del Monoblock "Salta", de esta ciudad:

Puntaje

- | | |
|-------------------------|----|
| 1) RIZZARDI Benito | 54 |
| 2) FLORES Carlos | 52 |
| 3) Juri Humberto Santos | 49 |

Art. 2º — Las personas mencionadas en el artículo anterior deberán ajustarse a la reglamentación del Sistema de Ahorro y Préstamo y de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario Nacional.

Art. 3º — Los adjudicatarios indicados en el Art. 2º del presente decreto deberán depositar la suma de \$ 350.000.— m/n. (Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional) en el plazo de 10 días a partir de la fecha de su notificación, en la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia (titular del Contrato Global de Ahorro y Préstamo). Para el pago total de las cuotas abonadas por los adjudicatarios del decreto Nº 6112/67, formularán un plan de pago a satisfacción de la nombrada repartición, que en ningún caso podrá exceder el lapso de 4 meses de abonada la entrega inicial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 16 de enero de 1969.

DECRETO Nº 3519

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 1781/68.

VISTO la licitación pública convocada por Administración General de Aguas de Salta para la adjudicación y contratación de la ejecución de la Obra Nº C-4 "Plan de Potabilización de Agua Corriente y Cañerías Distribuidoras en Río Ancho - Departamento Cerrillos";

CONSIDERANDO:

Que la citada repartición aconseja, por Resolución Nº 1698/68, se adjudique la obra a la Empresa del Ing. Alfredo A. C. Femminini, por considerar su propuesta la más favorable para los intereses del Estado Provincial, y por el precio de \$ 2.619.212.— m/n.

Atento a lo dictaminado por el Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 1698/68, dictada por Administración General de Aguas de Salta, y adjudícase a la Empresa del Ingeniero ALFREDO A. C. FEMMININI, la realización de la obra número C-4 "Plan de Potabilización de agua corriente y cañerías distribuidoras en Río Ancho - Departamento de Cerrillos", por el precio de \$ 2.619.212.— m/n. (Dos millones seiscientos diez y nueve mil doscientos doce pesos moneda nacional).

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a Cap. III, Tit. 5, Subt. A —Rubro Funcional I— N° 62 Fondos Provinciales, que atiende ampliación, mejoramiento y conservación de agua corriente en toda la Provincia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 16 de enero de 1969.

DECRETO N° 3520

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente N° 187/68.

VISTO que Administración General de Aguas de Salta, eleva el Certificado N° 4 Cuatrimestral de Variaciones de Costos (correspondiente al primer Cuatrimestre año 1967) Obra "Encauzamiento de Ríos" emitido a favor de la Empresa "Bettella Hnos.", por la suma de \$ 1.501.681 m/n.;

Atento a que esta erogación pertenece a un ejercicio ya vencido y cerrado por imperio del artículo 35° de la Ley de Contabilidad vigente, según informa Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Reconócese un crédito por la suma de m\$n. 1.501.681.— m/n. (Un millón quinientos un mil seiscientos ochenta y un pesos moneda nacional) a favor de los contratistas "BETTELLA HNOS.", por el concepto indicado anteriormente.

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de Administración General de Aguas de Salta, la suma de \$ 1.501.681.— m/n. (Un millón quinientos un mil seiscientos ochenta y un pesos moneda nacional), para que, con cargo de rendir cuenta, y en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, la haga efectiva a los contratistas "BETTELLA HNOS."; debiéndose imputar esta erogación al Anexo "J", Inciso IV, Cap. V, Tit. 1, Subtítulo A —Rubro Funcional II—, Parcial 1 —Deuda Atrasada— Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Propios de la Administración Central. Orden de Disposición de Fondos N° 149, de Presupuesto. Ejercicio 1968.

Art. 3° — El certificado N° 4 Cuatrimestral de Variaciones de Costos (correspondiente al primer cuatrimestre año 1967) se halla incurso en las disposiciones del artículo 81°, último párrafo del Decreto Ley N° 76 de Obras Públicas vigente.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 16 de enero de 1969.

DECRETO N° 3521

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO la licencia solicitada por el Presidente-Interventor del Banco Provincial de Salta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Concédese licencia al Presidente-Interventor del Banco Provincial de Salta señor MARIO LACROIX y designase en su reemplazo al señor Gerente del mismo don MIGUEL ANGEL ARIAS ECHENIQUE, mientras dure la licencia acordada al titular.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 16 de enero de 1969.

DECRETO N° 3522

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente N° 3711/64.

VISTO el Decreto N° 7150/67 por el cual se deniega el acogimiento a la Ley 3218 y al artículo 246, inciso 5° del Código Fiscal a la firma Banco Cooperativo del Norte Ltda., cuya existencia como persona jurídica se remonta al día 10/1/67 o sea la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; y,

CONSIDERANDO:

Que en la disposición legal premencionada se ha omitido especificar a simple título de aclaración, que, al denegársele el beneficio solicitado, debe tributar sus impuestos desde la fecha de su constitución o sea que el mismo debía tener efecto retroactivo al 10/1/67, conforme a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 72/83;

Que tal aclaración, si bien no es necesaria, desde el momento que no puede suponerse el goce de un beneficio en tanto no esté legalmente acordado, cabía efectuarla a fin de dejar perfecta y definitivamente aclarada dicha situación para evitar errores de interpretación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Dejar expresamente aclarada que el Decreto N° 7150/67, es con efecto retroactivo al 10/1/67; en consecuencia, la firma Banco Cooperativo del Norte Ltda. con domicilio en calle Caseros 670 de esta ciudad, debe oblar sus impuestos a partir de la fecha que se especifica.

Art. 2° — Por la Dirección General de Rentas procédase al cobro de los impuestos adeudados por la firma causante de

conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º del presente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 16 de enero de 1969.

DECRETO Nº 3523

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas,

VISTO las vacantes existentes en un cargo de Jefe de Despacho y otro de Categoría B para la creación de la Dirección de Finanzas del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el Decreto-Acuerdo Nº 4985/67 "toda vez que se proceda a la designación de personal en la Administración Provincial, previo a ello deberá efectuarse el correspondiente concurso de capacidad";

Que ello responde al ideal de la contratación consistente en eliminar injusticias, que es propósito hacer cumplir acabadamente;

Que es conveniente además, introducir otros elementos modernos —en uso en las administraciones más adelantadas— que tiendan no solamente a cubrir aquel aspecto sino también perfeccionar los métodos de selección de personal con el consiguiente resultado de designar a los más idóneos;

Que entre ellos se encuentra la "entrevista", como complemento de los títulos, antecedentes y exámenes o pruebas de oposición, a través de la cual es posible indagar sobre la cultura, discernimiento, adaptabilidad, energía y otras cualidades del carácter del postulante;

Que unos y otros elementos han de sumarse con el fin de decidir la posición del candidato en el orden de méritos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Subsecretaría de Economía y Finanzas a llamar a concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición mediante el sistema de Evaluación por Entrevistas, para cubrir el cargo de Jefe de Despacho y un cargo de Categoría "B" para la designación del Director de Finanzas de la misma.

Art. 2º — Los interesados presentarán sus títulos y antecedentes en dicha Subsecretaría hasta el día 10 de febrero de 1969, siendo posteriormente citados para mantener entrevistas con la Comisión que a tales efectos se designe por el Ministerio.

Art. 3º — El concurso tendrá el carácter de "abierto", vale decir, para agentes de la administración o fuera de ella, dándose

preferencia a los primeros, en igualdad de condiciones.

Art. 4º — La Comisión aludida en el artículo 2º analizará los títulos y antecedentes de los candidatos presentados, que servirán para una preselección, y luego de mantenidas las entrevistas de evaluación con los que resultaren aptos, recomendará, en dictamen fundado, las personas que a su juicio reúnan las condiciones para el desempeño del cargo concursado, indicando un orden de prioridad.

Art. 5º — El gasto que demande el presente decreto se imputará a los créditos del presupuesto vigente para 1969.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 16 de enero de 1969.

DECRETO Nº 3524

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 28-13671.

VISTO la resolución Nº 682 - HC. SA. de fecha 31-XII-68, dictada por el Consejo General de Educación; y atento a los términos contenidos en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 682 - HC. SA. de fecha 31-XII-68, dictada por el Consejo General de Educación, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Expte. 2698/68. Letra D. Res.-682 HC. SA. — Salta, 31 de diciembre de 1968.

VISTO: las actuaciones del presente expediente y la resolución Nº 393 de fecha 24-XII-68 de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, El Honorable Consejo General de Educación, RESUELVE: Art. 1º: Adjudicar a la Empresa Constructora Ing. LUCIO ORTEGA, la ejecución de la obra "Ampliación Escuela Primaria Magdalena G. de Tejada - El Galpón (Departamento Metán), por la suma total de \$ 1.990.970. — m/n. (Un millón novecientos noventa mil novecientos setenta pesos moneda nacional), con una disminución del 20,8% en el valor unitario de cada uno de los ítems que integran el presupuesto oficial de la obra y en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones Generales y documentación del legajo básico respectivo que corren en el presente expediente. Art. 2º: Solicitar del Poder Ejecutivo de la Provincia la aprobación de la presente resolución. Art. 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese en el libro de resoluciones y oportunamente archívese. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo, el día treint

ta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: CARLOS ESCOBAR SARAVIA, Presidente".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 16 de enero de 1969.

DECRETO Nº 3525

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 01-00005.

Visto el decreto Nº 3426, de fecha 30-XII-68; y atento lo solicitado por Secretaría General de la Gobernación mediante nota Nº 19, de fecha 15-I-69,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíanse los términos contenidos en el artículo 1º del decreto Nº 3426, de fecha 30-XII-68, dejándose establecido que la licencia reglamentaria, Año 1968, concedida a favor del señor Escribano de Gobierno, Dn. ROBERTO JORGE PEROTTI, lo es por el término de diez (10) días hábiles, a partir del 20-I-69.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 16 de enero de 1969.

DECRETO Nº 3526

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 41-40.

Visto la renuncia interpuesta; y atento a los términos contenidos en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Escribano Público Nacional ABELARDO GALLO TORINO, como Titular del Registro Notarial Nº 13, y con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 16 de enero de 1969.

DECRETO Nº 3527

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Teniendo en cuenta que es necesario asignar el importe que deben percibir los profesionales en concepto de pago par guardias realizadas como reemplazantes;

Por ello y teniendo en cuenta el informe del señor Subsecretario de Salud Pública;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 1º de enero de 1969, se asigna el importe de \$ 5.000 m/n. (Cinco mil pesos m/n.) en concepto de pago por guardia realizada por los médicos reemplazantes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 16 de enero de 1969.

DECRETO Nº 3528

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expedientes: 5846/68 (2857/58 - 3879/63 - 5150/63 - 2994/68 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto en estas actuaciones que la señora Hortencia M. de Delgado solicita prórroga de pensión; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente es beneficiaria de la pensión graciable acordada por Ley Nº 3175 y prorrogada por Decreto Ley 432/63;

Que las razones que dieron motivo al otorgamiento de tal beneficio subsisten en la actualidad;

Por ello, atento al dictamen del señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro y a las disposiciones contenidas en la Ley 4231/67;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase, por el término de cinco (5) años, la pensión graciable acordada a la señora HORTENCIA M. DE DELGADO desde el 23 de setiembre de 1968, por la suma de \$ 5.000 m/n. (Cinco mil pesos moneda nacional) mensuales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 16 de enero de 1969.

DECRETO Nº 3529

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 49.222/68.

Visto el Decreto Nº 9105 de fecha 9-4-68 mediante el cual se designa al señor Abel Eduardo Pereyra, Categoría 28, Personal Administrativo de este Ministerio y teniendo en cuenta la observación legal formulada por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 24 de las presentes actuaciones.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 9105 de fecha 9 de abril de 1968.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 16 de enero de 1969.

DECRETO Nº 3530

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Visto las presentes actuaciones y teniendo en cuenta las imprescindibles necesidades de servicios,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones al doctor LAUTARO RAUL CARRIZO en el cargo de Categoría 15, Personal Asistencial del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", quien deberá dirigir el Laboratorio de Citodiagnóstico de L.A.L.C.E.C., con asiento en el mencionado nosocomio, en vacante por fallecimiento de la Dra. Alcides Quevedo de Cisneros.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 16 de enero de 1969.

DECRETO Nº 3531

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 41-14/69.

Visto las notas Nros. 572 y 573, de fecha 30-XII-68, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en las mismas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en Policía de la Provincia, al personal que seguidamente se detalla, en el cargo de Agente, Categoría 25-06, Personal de Seguridad y Defensa, en las vacantes que se consignan y a partir de la fecha que tomé servicio:

Al señor ORLANDO APARICIO (C. 1944, M. I. Nº 8.165.533, D. M. 63), en vacante por fallecimiento de don Simón Villena (P. 2127).

Al señor DARDO NIEVES RODRIGUEZ (C. 1943, M. I. Nº 8.162.904, D. M. 63), en vacante por renuncia de don Juan Nicandro Guanuco (P. 1669).

Al señor RAUL VICENTE AGUILERA (C. 1943, M. I. Nº 8.164.062, D. M. 63), en vacante por renuncia de don Oscar Saúl Barrios (P. 1681).

Al señor VIVIANO ZAMBRANO (C. 1946, M. I. Nº 8.179.102, D. M. 63), en vacante por cesantía de don Telésforo Evangelista Gómez (P. 1715).

Al señor CARLOS ERASMO PEREYRA (C. 1942, M. I. Nº 7.261.169, D. M. 63), en vacante por ascenso de don Ramón Firmo López (P. 2032).

Al señor FRANCISCO ROSARIO MENESES (C. 1942, M. I. Nº 7.263.860, D. M. 63), en vacante por renuncia de don Eduardo Abán (P. 2033), en carácter de reingreso.

Al señor FACUNDO EDMUNDO MEDINA (C. 1943, M. I. Nº 8.161.265, D. M. 63), en vacante por renuncia de don Ramón Raúl Mamani, con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación (P. 2047) y con carácter de reingreso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 16 de enero de 1969.

DECRETO Nº 3532

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 61-3493/68.

Visto la resolución Nº 3 S.A. de fecha 15 de enero de 1969, dictada por el Consejo General de Educación; y atento a los términos contenidos en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución Nº 3, S.A. de fecha 15-I-69, dictada por el Consejo General de Educación, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Expte. Nº 3493/68. Letra "M". Res. 3 - S.A. - Salta, 15 de enero de 1969. VISTO: el decreto Nº 3035/68 del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, referido a la compra de bancos, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION - ad-referendum del Honorable Consejo - RESUELVE: Art. 1º - Solicitar del Poder Ejecutivo autorización para que el Consejo General de Educación llame a Licitación Pública para adquirir bancos escolares por un importe de \$ 30.000.000.— (Treinta millones de pesos moneda nacional), a un precio unitario de hasta cuatro mil pesos moneda nacional, sujeto al reajuste que resulte por variabilidad de costo de materiales y/o mano de obra; los que serán abonados por el Consejo Nacional de Educación - Seccional Salta. Art. 2º - Confeccionar por la oficina de compras del Consejo General de Educación los pliegos de condiciones generales y particulares para el cumplimiento del llamado a licitación. Art. 3º - Comuníquese, publíquese, regístrese en el libro de resoluciones. - Fdo.: CARLOS ESCOBAR SARAVIDA, Presidente".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 16 de enero de 1969.

DECRETO Nº 3533

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expedientes Nros. 41-8782 - 8733/68.

La Dirección General de Institutos Penales de la Provincia mediante notas M. E. Nros. 255 y 256, de fecha 6-XII-68, solicita la designación de personal para cubrir una vacante de tapicero (Clase 09, Personal Especializado y de Convenio) y dos de electricista (Categoría 24 y 26), Clase 08, Personal Obrero de la Cárcel Penitenciaria de Salta, Unidad Nº 1, dado las reales necesidades del servicio invocadas por la repartición recurrente;

Por ello; y atento a que los cargos mencionados han sido exceptuados del congelamiento que dispone el artículo 26 de la ley Nº. 4243, según decretos Nros. 3407 y 3393, de fecha 30-XII-68,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designa en la CARCEL PENITENCIARIA DE SALTA, Unidad Nº 1, al personal que seguidamente se detalla, en las categorías y clases que en cada caso se especifica, a partir del día 16 de enero de 1969 y en las vacantes que se consignan:

- a) al señor OSVALDO RAFAEL BRITO, M. I. Nº 7.245.929, C. 1937, en el cargo de Tapicero (Clase 09, Personal Especializado y de Convenio), en vacante por cesantía de Dn. José A. Molina;
- b) al señor BERNARDINO MAGGI, M. I. Nº 7.249.491, C. 1938, en el cargo de Electricista (Categoría 24), Clase 08, Personal Obrero, en vacante por cesantía de Don Francisco Justiniano Méndez;
- c) al señor JOSE VICENTE DELIA, M. I. Nº 8.172.568, C. 1944, en el cargo de Electricista (Categoría 26), Clase 08, Personal Obrero, en vacante por renuncia de Dn. Esteban Pastrana.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 16 de enero de 1969.

DECRETO Nº 3534

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 44-00114.

Visto la nota Nº 4, de fecha 9 de enero del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las renunciaciones presentadas por el personal de POLICIA DE LA PROVINCIA que seguidamente se detalla, a los cargos que en cada caso se especifican, a partir de las fechas que se indican y con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación:

Clase 06 - Personal de Seguridad y Defensa

- a) Oficial Ayudante (Categoría 24, L. 2399/P. 696), don ANTONIO RAMON YAPUR, M. I. Nº 3.877.465, con revista en el Destacamento El Barrial, dependiente de la VI Inspección de Zona - Cafayate, a partir del día 24-1-69;
- b) Sargento (Categoría 21 - F. 2155/P. 895), don MARCELINO CHOCOBAR, M. I. Nº 3.931.316, con revista en la Guardia de Seguridad de la Casa de Gobierno, a partir del día 1º-1-69.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 16 de enero de 1969.

DECRETO Nº 3535

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 41-10.

Visto las notas Nros. 566 y 567, de fecha 30-XII-68, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en las mismas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las renunciaciones presentadas por personal de Policía de la Provincia que seguidamente se detalla, en los cargos que se especifican y a partir de las fechas que se indican:

06 - Personal de Seguridad y Defensa

Oficial Sub-Inspector, Categoría 23 (L. 2023-P. 633) Dn. ALFONSO MONTENEGRO, M. I. Nº 2.320.503, con revista en la Dirección de Personal, a partir del día 1º de enero del corriente año, y con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación.

Sargento, Categoría 21 (L. 2941-P. 900) Dn. TORIBIO NOLASCO, M. I. Nº 3.889.158, con revista en el Destacamento de Santa Rosa de Tasil, a partir del día 1º de enero del año en curso y con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación.

Agente, Categoría 25 (L. 2964-P. 2173) Dn. JOSE MARIA GOYTEA, M. I. Nº 7.260.254, con revista en la Comisaría Seccional Primera, a partir del día 1º de enero del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 16 de enero de 1969.

DECRETO Nº 3536

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 44-00850.

Visto la nota Nº 7, de fecha 10 de enero del año en curso, elevada por Jefatura de Policía

de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto a partir del día 13-XI-68, el decreto Nº 2948, de fecha 5-XII-68, mediante el cual se dejaba cesante al Agente, Categoría 25-06, Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia (L. 1837-P. 2500) don FRANCISCO PASTRANA, M. I. Nº 7.262.697, con revista en la Comisaría Seccional Cuarta, en mérito a las razones invocadas en la resolución Nº 19, de fecha 10-1-69, dictada por la citada repartición.

Art. 2º — Suspéndese por el término de sesenta (60) días, a partir del 13-XI-68, al Agente, Categoría 25-06, Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia (L. 1837-P. 2500) don FRANCISCO PASTRANA, M. I. número 7.262.697, con revista en la Comisaría Seccional Cuarta, por infracción al artículo 1162, inc. 6º del Reglamento General de Policía, en concordancia con el art. 54, apartado c) del decreto-ley Nº 203/56 - Estatuto de Policía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 16 de enero de 1969.

DECRETO Nº 3537

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 41-5.

VISTO la nota Nº 561 de fecha 30-XII-68, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dánse por terminadas las funciones a partir del día 1º de enero del corriente año, al señor CESAR CARLOS MARTINEZ M. I. Nº 7.363.050, en el cargo de Operario de 3/ Categoría 25 - 08 Personal Obrero de Policía de la Provincia (L. 3020), designado mediante decreto Nº 7914 de fecha 25-I-68, con el 50% de los haberes correspondientes al titular del cargo, señor Jorge René del Valle Abán, quien se encontraba incorporado a las filas del ejército y en razón de haberse reintegrado a sus funciones en la fecha mencionada precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 16 de enero de 1969.

DECRETO Nº 3538

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 41-17/69

VISTO la renuncia interpuesta y atento lo solicitado por la Dirección General de Institutos

Penales de la Provincia, mediante nota Nº 2 de fecha 2 de enero del año en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 1º de enero del corriente año, la renuncia presentada por el señor NOLASCO CAMFLO GIMENEZ, al cargo de Soldado - Categoría 25 - 06, Personal de Seguridad y Defensa de la Cárcel Penitenciaria de Salta - Unidad Nº 1.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 16 de enero de 1969.

DECRETO Nº 3539

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 41-8988/68

VISTO las notas E.A.A. Nros. 531 y 532 y resoluciones Nros. 148 y 149 de fecha 11-XII-68, elevadas por la Dirección de la Escuela Nocturna de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal; y atento lo solicitado, los términos contenidos en las resoluciones de referencia y lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria de la Provincia a fs. 6 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 18 de noviembre de 1968, la renuncia presentada por la señora MARIA ANGELICA BECUINO DE PEREYRA, al cargo de profesora interina de la cátedra de Castellano de 2do. Año 1ra. División, con tres (3) horas semanales de la Escuela Nocturna de Comercio "Juan XXIII" de General Mosconi - Filial Nº 2 de la Escuela Nocturna de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal.

Art. 2º — Designase interinamente y hasta tanto se llame a concurso de títulos y antecedentes, a la señora MIRYAM FATM GIBIARA DE HARO, L.C. Nº 1.631.412, M.N.N., en el cargo de profesora de la Cátedra de Castellano de 2do. Año, 1ra. División, con tres (3) horas semanales, en la Escuela Nocturna de Comercio "Juan XXIII" de General Mosconi - Filial Nº 2 de la Escuela Nocturna de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal, a partir del día 18-XI-68 y en vacante por renuncia de la señora María Angélica Beduino de Pereyra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 17 de enero de 1969

DECRETO Nº 3543

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 53-11

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de El Bordo, departamento de General Güemes, eleva para su aprobación la ordenanza Nº 008 dictada por la citada comuna con fecha 15 de enero de 1969;

Por ello; atento lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 8 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la ordenanza Nº 008 de fecha 15 de enero de 1969, dictada por la Municipalidad de El Bordo, departamento de General Güemes, mediante la cual se establecen horarios para las distintas actividades comerciales en dicho municipio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 17 de enero de 1969

DECRETO Nº 3544

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 50/125

La Dirección General de Institutos Penales de la Provincia mediante nota de fecha 15 de enero del año en curso, eleva la renuncia presentada por el señor González Sumbay, al cargo de Oficial Sub-Inspector (Categoría 23), Clase 06 - Personal de Seguridad y Defensa de la Cárcel Penitenciaria de Salta - Unidad Nº 1;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 13 de enero de 1969, la renuncia presentada por el señor GONZALEZ SUMBAY, al cargo de Oficial Sub-Inspector (Categoría 23), Clase 06 - Personal de Seguridad y Defensa de la Cárcel Penitenciaria de Salta - Unidad Nº 1.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 17 de enero de 1969

DECRETO Nº 3545

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 41/46

VISTO la nota Nº 340 y resolución Nº 47 de fecha 9 de enero del año en curso, elevadas por la Dirección de la Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica "República de la India", atento lo solicitado en la misma, los términos contenidos en la resolución de referencia y lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria de la Provincia a fs. 4 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 1º de enero del corriente año, la renuncia presentada por el profesor de Nociones Elementales de Derecho y Convivencia Humana, con cuatro (4) horas semanales de la Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica "República de la India", señor ELIAS BOLEAS, con motivo de haberse acogido a las beneficios de la jubilación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 17 de enero de 1969

DECRETO Nº 3551

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expedientes Nros. 41-8644 - 8645 - 8646 - 8806, 8824 y 8825/68.

VISTO las notas Nros. 385-C-68, 386-C-68, 388-C-68, 97-M-22, 98-M-22 y 99-M-22, de fechas 20-XI-68, 10-XII-68 y 11-XII-68, respectivamente, elevadas por la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, mediante las cuales solicita la designación de personal en oficinas dependientes de la nombrada repartición, ubicadas en las localidades de: El Tabalcal, departamento de Orán; Cafayate, departamento del mismo nombre; Escoipe, departamento de Chicoana; El Potrero, departamento La Poma y Nazareno, departamento de Santa Victoria; y

CONSIDERANDO:

Que los cargos en cuestión, vacantes a la fecha de ser propuestos para cubrirlos con las designaciones referidas precedentemente, han sido exceptuados del congelamiento previsto en el artículo 26 de la ley Nº 4243, según decreto Nro. 2967 de fecha 5-XII-68, dictado por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas;

Que asimismo corren agregados a las presentes actuaciones, los exámenes de competencia, previsto por la ley Nº 3957 como requisito indispensable para el ingreso a la Administración Pública Provincial;

Por ello; y atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designa en la DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y DE LA CAPACIDAD DE LAS PERSONAS, al personal que seguidamente se detalla, para ocupar cargos de Encargados y Auxiliares en las Oficinas de dicha repartición que en cada caso se especifican y a partir de la fecha de su respectiva notificación:

- a) A la señorita LUCIA MERCEDES VIDARTE, L. C. Nº 155.992, en Categoría 28 (Auxiliar), Clase 03. - Personal Administrativo de la Oficina de El Tabalcal, departamento de Orán;
- b) A la señorita SILVIA IRENE ROJAS, L. C. Nº 6.150.456, en Categoría 28 (Auxiliar),

Clase 03 - Personal Administrativo de la Oficina de El Tabacal, departamento de Orán;

- c) A la señorita ADELA YARADE, L. C. Nº 4.640.739, en Categoría 29 - (Encargada), Clase 03 - Personal Administrativo de la Oficina de Cafayate, departamento del mismo nombre;
- d) A la señorita ISABEL CHOCOBAR, L. C. Nº 4.588.1116, en Categoría 29 (Encargada), Clase 03 - Personal Administrativo de la Oficina de Escoipe, departamento de Chicoana;
- e) A la señorita MIRTA SUSANA MERCADO, L. C. Nº 6.047.020, en Categoría 29 (Encargada), Clase 03 - Personal Administrativo de la Oficina de El Potrero, departamento La Poma;
- f) A la señorita MARIA ESTHER GUTIERREZ, L. C. Nº 4.462.879, en Categoría 29 (Encargada), Clase 03 - Personal Administrativo de la Oficina de Nazareno, departamento de Santa Victoria.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 17 de enero de 1969

DECRETO Nº 3557

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5341395/68

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de Embarcación, departamento de San Martín, eleva para su aprobación la ordenanza Nº 88 dictada por la citada comuna con fecha 31 de octubre de 1968;

Por ello, y atento a lo dictaminado por Asesorías Contable y Letrada de la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 7 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la ordenanza Nº 88 de fecha 31 de octubre de 1968, dictada por la Municipalidad de Embarcación, departamento de San Martín, mediante la cual se declara de utilidad pública e interés comunal, la pavimentación de veinticinco cuadras en dicha localidad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

EDICTO CITATORIO

Nº 32682

Ref.: Expte. Nº 8045-V-67. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Francisco Vellido y Elsa Aidée Medina de Vellido tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua

pública con carácter Temporal-Eventual para una superficie de 6 Has. del inmueble fracción Finca Media Luna, Lote Nº 24, catastro Nº 2777 ubicado en Apolinario Saravia, Departamento Anta, con una dotación de 3,15 ls./segundo a derivar del río Dorado (margen derecha) por un canal comunero denominado Media Luna. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 21-1 al 3-2-69

Nº 32681

Ref.: Expte. Nº 6832-H-68. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Néstor Liberato Hernández tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 5 Has. del inmueble denominado Lote Nº 6 b) fracción Finca Media Luna, catastro Nº 3499, ubicado en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una dotación de 2,62 ls./segundo a derivar del río Dorado (margen derecha) por un canal comunero Media Luna. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 21-1 al 3-2-69

Nº 32680

Ref.: Expte. Nº 6831-F-68. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Enrique Rosario Fresco tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 9 Has. de la propiedad Lote 6 a) fracción Finca Media Luna, catastro Nº 3498, ubicada en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una dotación de 4,72 ls./segundo a derivar del río Dorado (margen derecha) por el canal comunero Media Luna. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 21-1 al 3-2-69

Nº 32679

Ref.: Expte. Nº 6833-P-68. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Santos Nicolás Pavón solicita otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 6 Has. de la propiedad Lote 11 fracción Finca Media Luna, catastro Nº 2764, ubicada en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una dotación de 3,15 ls./segundo a derivar del río Dorado (margen derecha) por un canal comunero Media Luna. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 21-1 al 3-2-69

Nº 32678

Ref.: Expte. Nº 6829-A-68. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Pedro Arévalo y Blanca Azucena Mendivil de Arévalo tienen solicitada otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 5 Has. del inmueble Lote 7 b) fracción Finca Media Luna, catastro Nº 3501, ubicada en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una dotación de 2,62 ls./segundo a derivar del río Dorado (margen derecha) por un canal comunero Media Luna. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 21-1 al 3-2-69

Nº 32675

Ref.: Expte. Nº 11602-A-66 s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que María Tomasa Aquino solicita reconocimiento de concesión de agua pública, basado en usos y costumbres y establecido anteriormente por Agua y Energía de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 0,4327 Has. de la propiedad denominada Lote b, catastro Nº 1272, ubicada en El Barrial, Departamento San Carlos, con una dotación de 0,22 ls./segundo a derivar del río Catchaquí (margen derecha). En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado y los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

e) 21-1 al 3-2-69

Nº 32673

Ref.: Expte. Nº 279-C-68 s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Juan Antonio Camacho Ramos tienen solicitada otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 70,0002,14 Has. del inmueble Lote Nº 5 de la Fracción Media Luna, catastro Nº 4295, ubicado en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con un caudal de 36,75 ls./segundo a derivar del río Dorado (margen derecha) por un canal a construir. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 20 al 31-1-69

Nº 32665

Ref.: Expte. Nº 8295-JF-68. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Andrés Se-

gundo Fiore solicita reconocimiento con carácter Permanente y a Perpetuidad, basado en usos y costumbres y establecido por Agua y Energía Eléctrica, de una concesión de derecho al uso del agua pública para irrigar una superficie de 49,2386 Has. del inmueble Finca Villa Sara, catastro Nº 198, ubicado en el Partido de Pucará, Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 36,93 ls./segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario I, Compuerta Nº 2 y acequia Arias o San Agustín. La dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 17 al 30-1-69

Nº 32663

Ref.: Expte. Nº 1302-L-68. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Siro Luna Vera solicita reconocimiento de concesión de agua pública, basado en usos y costumbres y establecido anteriormente por Agua y Energía Eléctrica, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 0,7160 Has. del inmueble Fracción G Finca La Falda, catastro Nº 1777, Departamento Cerrillos, con una dotación de 0,54 ls./segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario IV, Compuerta Nº 2 y acequia Otero o Cerrillos. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado, y los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Sin cargo.

e) 17 al 30-1-69

Nº 32648

Ref.: Expte. Nº 3754-B/63, s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que María Josefa Pardo Ohacón de Pérez solicita reconocimiento de concesión de agua pública, basado en usos y costumbres, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 26 Has. del inmueble denominado Lote A, Finca Saladillo, Fracción Santa Ana, Catastro Nº 3421, ubicado en el Departamento General Güemes, con una dotación de 13,65 ls./segundo a derivar del río Las Pavas (margen derecha) por una acequia comunera. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 14 al 27-1-69

LICITACION PUBLICA

Nº 32703

MINISTERIO DE DEFENSA

Dirección General de Fabricaciones Militares
Dirección Producción
Departamento Abastecimiento

DIVISION COMPRAS

Sección Programación de Compras y
 Licitaciones - Avda. Cabildo Nº 65

Buenos Aires — T. E. 771-3373

Llámanse a Licitación Pública Nº 30/69 para el día 21 de febrero de 1969 a las 10.30 horas para la adquisición de un conjunto para mollienda de minerales. Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. Valor del Pliego m/n. 2.000. Horario de 07.30 a 13.00 y de 14.00 a 16.30 horas, de lunes a viernes.

Director General

Valor al cobro \$ 1.560 e) 27/1 al 5-2-69

Nº 32704

MINISTERIO DE DEFENSA

Dirección General de Fabricaciones Militares
Dirección Producción
Departamento Abastecimiento

DIVISION COMPRAS

Sección Programación de Compras y
 Licitaciones - Avda. Cabildo Nº 65

Buenos Aires — T. E. 771-3373

Llámanse a Licitación Pública Nº 24/69 para el día 20 de febrero de 1969 a las 10.00 horas para la adquisición de cable de acero. Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. Los interesados podrán inspeccionar muestra del cable en esta Sede Central y en el Establecimiento Azufretero Salta. Valor del Pliego m/n. 550.— Horario de 07.30 a 13.00 y de 14.00 a 16.30 horas, de lunes a viernes.

El Director General

Valor al cobro \$ 1.440 e) 27 y 28-1-69

Nº 32677

Secretaría de Estado de Obras Públicas**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION****LICITACION PUBLICA**

Cloro líquido. Expediente: 45.515/1968 - 3/2/1969 a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Valor al cobro \$ 1.580 e) 21 al 30-1-69

Nº 32674

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA DE SALTA**LICITACION PUBLICA**

Obra: CONSTRUCCION ESCUELA SECUNDARIA "MANUEL AGUADO" - TARTAGAL - DPTO. SAN MARTIN.

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.

Presupuesto Oficial: \$ 94.263.503 m/n.

Financiación: Secretaría de Estado de Cultura y Educación.

Apertura: Horas 11 del día 10 de febrero de 1969, o día subsiguiente si éste fuera feriado.

Lugar: Lavalle 550/56 - Salta - Capital.

Precio del legajo: \$ 12.000 m/n.

La Dirección

Valor al cobro \$ 1.440 e) 20 al 28-1-69

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 32694

Tribunal de Cuentas de la Provincia Salta

Notifícase a Don CARLOS DANIEL BALSUALDO que por Resolución Nº 1.461/69, se le formula cargo por \$ 1.050 m/n. (UN MIL CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL), y se lo intima a abonarla en nuestra sede G. Güemes 550 - Salta dentro plazo de 15 días hábiles partir de la presente.

Salta, 20 de Enero de 1969.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 24 al 28-1-69

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 32698

El señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C., 4ª Nom., cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANDRES ALFREDO DIAZ, por el término de diez días hábiles, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 31 de diciembre de 1968. — Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 24-1 al 6-2-69

Nº 32697

El señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C., 4ª Nom. cita y emplaza a los herederos y acreedores de don FEDERICO SCHNEIDER, por el término de diez días hábiles, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 31 de diciembre de 1968. — Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 24-1 al 6-2-69

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 32702

CONTRATO SOCIAL

ENTRE los señores PEDRO RICARDO LOPEZ, MARIO NESTOR LOPEZ y GERTRUDIS JEAN TRUNINGER DE LOPEZ, todos de nacionalidad argentina, domiciliados en calle Mitre 141 de la ciudad de Metán, provincia de Salta, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley Nº 11654 y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Sociedad girará bajo la denominación de "ESTACION SERVICIO METÁN NORTE" Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio en calle Mitre Nº 141 de la ciudad de Metán, Prov. de Salta o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero.

SEGUNDA: Será objeto de la Sociedad la explotación de una ESTACION DE SERVICIO y demás actividades afines.

TERCERA: La duración de la Sociedad será por el término de Diez (10) años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato. Podrá disolverse por voluntad unánime de los socios antes del plazo estipulado o bien prorrogarse por un término igual al presente.

CUARTA: EL CAPITAL SOCIAL se fija en la suma de SIETE MILLONES de pesos moneda nacional dividido en siete mil cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben y aportarán en la siguiente forma: PEDRO RICARDO LOPEZ la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta cuotas o sea la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL; MARIO NESTOR LOPEZ la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta cuotas o sea la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL y GERTRUDIS JEAN TRUNINGER DE LOPEZ la cantidad de dos mil cien cuotas o sea la suma de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, en un todo acuerdo al Inventario General practicado el día veinte de enero de 1969 que para los efectos legales va certificado por Contador Público Nacional de Matrícula Nº 88.

QUINTA: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios PEDRO RICARDO LOPEZ, MARIO NESTOR LOPEZ y GERTRUDIS JEAN TRUNINGER DE LOPEZ, en forma indistinta, en el carácter de SOCIOS GERENTES, teniendo las más amplias facultades que sean menester para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, a tal objeto podrán: además de las atribuciones implícitas que surgen de la administración: nombrar apoderados generales o especiales y revocar los mandatos; resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales; hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración; cobrar y despedir al personal, fijarle sueldos, comisiones y gratificaciones; comprar y vender lo que fuere menester; exigir fianzas; verificar oblaciones, consignaciones

y depósitos de efectos o dinero; hacer renovaciones; donaciones y quitas; transigir o rescindir transacciones; comprometer en árbitros juris o arbitradores; formular protestos y protestas; adquirir por cualquier título el dominio de bienes muebles o inmuebles títulos, acciones y derechos, pudiendo venderlos, permutarlos, transferirlos o gravarlos con prendas, hipotecas o cualquier otro derechos real; aceptar donaciones en pago; aceptar y otorgar fianzas y otras garantías; aceptar hipotecas y cancelarlas; dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles o muebles; realizar cualquier operación con las instituciones bancarias oficiales o particulares de plaza o fuera de ella, sociedades o personas, que tengan por objeto hacer uso del crédito ordinario, hipotecario, prendario, etc.; descontar letras de cambios, pagarés, giros, cheques, vales, conformes y cualquier otro papel de comercio; hacer uso del crédito en descubierto; presentar denuncias de bienes así como inventarios y estados comerciales; comparecer ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, reparticiones oficiales, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, iniciando o prosiguiendo ante ellas todas las gestiones, acciones y reclamaciones que fueran necesarias, otorgar y firmar escrituras públicas y documentos públicos y privados que sean necesarios ante cualquier jurisdicción o fueros y todos los demás actos y gestiones que conduzcan al mejor desempeño de sus funciones, entendiéndose que estas atribuciones son simplemente enunciativas y no limitativa, quedando por lo tanto suficiente y ampliamente facultados para realizar cualquier acto o gestión que consideren conveniente para los fines de la sociedad que se hubiese omitido de consignarlo, con excepción expresa de otorgamiento de fianzas o garantías a favor de terceros o comprometer los fondos sociales en negocios o actividades ajenas a la sociedad, lo que está absolutamente prohibido a los socios.

SEXTA: El Ejercicio Financiero anual se cerrará el día 31 de Diciembre de cada año. A esa fecha se practicará el Inventario, Balance General y Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias correspondiente al Ejercicio examinado. Para la aprobación de los Balances se requerirá la mayoría de votos. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un Cinco (5%) por ciento para la formación del FONDO DE RESERVA LEGAL hasta alcanzar el Diez (10%) por ciento del Capital Social; el saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción al Capital aportado; en caso de pérdidas éstas serán soportadas por los socios en igual proporción.

SEPTIMA: En cualquier época de ejecución del presente contrato y con aviso previo de ciento veinte días (120), podrá cualquiera de los socios retirarse de la sociedad, en cuyo caso ésta no se disolverá. Se practicará un Balance General para determinar el beneficio o pérdida. El socio saliente tendrá derecho al reembolso de su capital, más los beneficios o menos las pérdidas en la proporción establecida en la cláusula Sexta; tal reembolso se efectuará en cuatro cuotas semestrales vencidas, reconociéndose un interés del diez por ciento anual.

OCTAVA: Cualquier socio podrá ceder las cuotas que le pertenezca, teniendo los otros socios preferencia para adquirirlas.

NOVENA: Todos los asuntos que por su importancia requieran la resolución de los contratantes por no estar prevista en el contrato o se desee dejar constancia, se registrará en un libro de "ACTAS", el que deberá llenar las mismas formalidades legales dispuestas para los libros declarados indispensables por el Código de Comercio.

DECIMA: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad física o legal, será facultativo de los otros socios proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación; en su defecto abonará a los herederos el Capital y Utilidades que hubiere o menos las pérdidas proporcionales en cuatro cuotas semestrales vencidas, reconociéndose un interés del diez por ciento anual (10%). Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios Gerentes o por persona extraña que se designe; primeramente deberá procederse al pago de las deudas sociales, después se reintegrará el Capital aportado por los socios con más los beneficios o menos las pérdidas que hubiere en la proporción establecida en la Cláusula Sexta.

DECIMO PRIMERA: Cualquier duda o divergencia entre los socios con respecto a la interpretación o ejecución de este contrato durante la existencia de la sociedad, su liquidación o participación, será sometida a la decisión de arbitadores amigables compondores, nombrando uno por cada parte, quienes designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable.

DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen

sus domicilios en el lugar indicado, sometiéndose desde ya a los tribunales judiciales ordinarios de esta ciudad de Metán.

Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "ESTACION DE SERVICIO METAN NORTE" a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho; firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Metán, provincia de Salta, a los diez y siete días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y nueve.

PEDRO RICARDO LOPEZ - MARIO NESTOR LOPEZ - GERTRUDIS JEAN TRUJIN-GER DE LOPEZ.

Imp. \$ 7.020

e) 27-1-69

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 32689

DISOLUCION DE SOCIEDAD

SALTA:

A los fines de la ley Nº 11.687 se hace saber que la Sociedad RICOL Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera, con domicilio en Avenida Santa Fe Nº 1299 - Capital. Con fecha 3 de febrero de 1968 ha vendido su activo físico a ACEITERA REGIONAL DEL NORTE Sociedad de Responsabilidad Limitada (e. f.) representada por los señores Omar R. Rodríguez y Lorenzo J. Gilbert. Procediendo a su disolución total, de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 10 de diciembre de 1968. Reclamos de ley: Vicente López Nº 198 - Salta.

Imp. \$ 1.400

e) 23 al 29-1-69

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 32687

SAMERBIL S. A. C. y F.

Pellegrini 664 - Salta

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de SAMERBIL S. A. C. y F., a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 28 de Enero de 1969 a horas 16, en el domicilio legal ubicado en la Finca Cavilmonte, Estación Dr. Facundo Zuviría, Salta, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspon-

diente al Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1968.

2º Aprobación del Revalúo Contable Ley 17.335.

3º Elección de dos Directores por el término de tres años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

4º Elección de un Director para ocupar el cargo de Presidente del Directorio, por el término de tres años.

5º Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un año.

6º Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas de las disposiciones del artículo Nº 16 de los Estatutos referente a los requisitos para concurrir a la Asamblea.

Imp. \$ 1.400

e) 22 al 28-1-69

— AVISO —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

—
Imprimió

**IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA**